COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2125 DE 2026

Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS."**
Contratista:	**TRANSPORTES Y LOGÍSTICA CABRERA S.A.S**
Identificación:	NIT. 901.614.051-1
Representante Legal:	**KATERINE ANDREA GARZÓN CABRERA**
Identificación:	C.C. 1.070.947.694
Referencia:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB-AMA-MC-0037 DE 2026

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional facultado para suscribir contratos, según Decreto No. 0017 de fecha 10 de enero de 2025, *actuando en nombre y representación del* **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** *con NIT. 899999336-9*, informa a **TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **GOB-AMA-MC-0037 DE 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON EL FIN DE REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES A MEJORA EN CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN.
2. Constituir y allegar a LA GOBERNACIÓN, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
3. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA GOBERNACIÓN.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con LA GOBERNACIÓN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del

Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

11. Utilizar la imagen de LA GOBERNACIÓN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.

14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar los servicios requeridos a cabalidad en cumplimiento del objeto del contrato, por el o la supervisora del mismo o quien este delegue para tal fin.
2. Garantizar la prestación del servicio de transporte aereo de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad instalada para la prestación del servicio en cumplimiento al objeto del contrato.
4. Garantizar el transporte permanente durante la ejecución del contrato.
5. Presentar los soportes y la facturación correspondiente.
6. Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
7. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
8. Los equipos a ser utilizados en el transporte aéreo de pasajeros, deberán estar debidamente aptos y autorizados por las entidades de control aéreo y terrestre.
9. Asumir todos los riesgos con que se contare al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
11. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
14. Cumplir con el 100% de la normatividad aérea aplicable, RAC, Aerocivil, etc.

Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($77.800.000,00) MCTE**, equivalentes a 44,4 SMLMV para el año de aceptación de la **oferta 2026** suma que se encuentra discriminada en la oferta económica presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

- Se pagará de manera parcial de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción, presentación de la factura electrónica, certificación del supervisor y presentar los pagos correspondientes a seguridad social.

Nota1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario, los cuales se utilizaran para la ejecución del contrato, cumplimiento, entrega y supervisión de la documentación y posterior cierre administrativo del proyecto.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2512 de 11 de ABRIL de 2026**:

PRESUPUESTO	Código BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
INVERSION	2026000000 04450	0221 - 2.3.2.21.02.004 - 214	Energía Eléctrica Para la vida	$78.790.725

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario de Planeación e Infraestructura Territorial**, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones que surjan en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas.
2. Los contratos y su liquidación.
3. Los riesgos a los que se encuentran expuesta las entidades estatales, derivadas de responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Decreto 1082 de 2015, por lo que previo análisis de los riegos, se solicitaran las siguientes garantías:

Se determina exigir a los proponentes una **garantía de seriedad del ofrecimiento**, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.

De igual forma y de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 1082 de 2015, se recomienda incluir en el pliego de condiciones que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina Asesora Jurídica y a través del Secop II, todos documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo, **póliza de seguro** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, **por la calidad del bien o servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual.** Por ende, se requiere amparar el contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento del siguiente modo:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10%	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las

		obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual		El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferior a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato aparado y serán beneficiarios tanto la Entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas
iii. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimos los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicio por daño emergente y lucro cesante
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal

En el contrato de seguros que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Por ende, el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

.DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Amazonas.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.